

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia año 50 ptas.
 Los demás: trimestre 15 semestre 30 " 60 "
 Extranjero: " 22'50 " 45 " 90 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la *Inspección de Talleres del Hospicio Provincial*, Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETIN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada *Inspección*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCIÓN PRIMERA

MINISTERIO DE ESTADO

CANCILLERIA

El día 28 de mayo de 1930 se firmó en La Paz un Acuerdo cuyo texto, siguiendo los usos establecidos, se publica a continuación:

Acuerdo relativo al servicio militar entre España y Bolivia.

El Gobierno de S. M. Católica el Rey de España y el Gobierno de la República de Bolivia, animados del deseo de solucionar en espíritu de cordial amistad las dificultades que se derivan de la situación militar de las personas que tienen la nacionalidad española, según las leyes españolas, y la nacionalidad boliviana, según las leyes bolivianas, han convenido en celebrar un Acuerdo con este objeto y han nombrado sus Plenipotenciarios, a saber:

S. M. Católica el Rey de España, al excelentísimo señor don Pedro García Conde y Menéndez, Ministro plenipotenciario de la República de Bolivia;

S. E. el Presidente de la República de Bolivia, al Excmo. Sr. Doctor D. Fidel Vega, Ministro interino de Relaciones Exteriores;

Quienes después de haberse comunicado sus respectivos plenos poderes que fueron hallados en buena y debida forma, han convenido en las siguientes disposiciones.

Artículo 1.º Los nacidos de padres españoles en la República de Bolivia serán considerados en España como habiendo cumplido con las obligaciones militares en tiempo de paz que les fueren impuestas por las leyes españolas, si hubiesen cumplido con las obligaciones de la ley militar boliviana y si lo justifican con la presentación de un documento oficial de las Autoridades bolivianas.

Artículo 2.º Los nacidos de padres españoles en el territorio de la República de Bolivia serán considerados en Bolivia como habiendo cumplido en dicha República con las obligaciones del servicio militar en tiempo de paz que les fueren impuestas por las leyes bolivianas, si hubiesen cumplido con las obligaciones de la ley militar española y si lo justifican con la presentación de un documento oficial de las Autoridades españolas.

Artículo 3.º Las disposiciones del presente Arreglo no modifican en modo alguno la condición jurídica en materia de nacionalidad de los individuos aludidos en los artículos precedentes.

En fe de lo cual firman en doble ejemplar el presente Acuerdo y lo sellan con sus respectivos sellos en la ciudad de La Paz el día 28 de mayo de 1930.

Hay un sello.—Firmado: P. García Conde.
 Hay un sello.—Firmado: Fidel Vega.

(Gaceta 28 agosto 1931).

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

PRESIDENCIA

El Presidente del Gobierno de la República española,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las Cortes Constituyentes, en funciones de Soberanía Nacional, han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo 1.º Las Cortes Constituyentes, confieren a su Comisión de Responsabilidades la misión de instruir cuantas diligencias estime oportuno para depurar, y en su día exigir, las altas responsabilidades políticas o de gestión ministerial que hayan causado grave daño material o moral a la Nación, concretadas en las cinco categorías siguientes:

- a) Alta responsabilidad de Marruecos.
- b) Política social de Cataluña.
- c) Golpe de Estado de 13 de septiembre de 1923.
- d) Gestión y responsabilidades políticas de las Dictaduras.
- e) Proceso de Jaca.

Si en el curso de sus investigaciones llegaran a conocimiento de la Comisión hechos al parecer delictivos no comprendidos ni íntimamente relacionados con aquellos cuya depuración le está atribuida por esta ley, los pondrá en conocimiento del señor Fiscal de la República para que inste el correspondiente procedimiento.

Artículo 2.º La Comisión de Responsabilidades, nombrada por las Cortes Constituyentes, a tenor del artículo 36 de su Reglamento, el día 31 de julio designará de su seno su Presidente, dos Vicepresidentes y tres Secretarios.

Artículo 3.º La Comisión podrá nombrar de su seno Ponencias informativas y Subcomisiones, éstas no menores de tres miembros, las cuales, por acuerdo del Pleno de la Comisión, podrán estar investidas de todas o de parte de las facultades del mismo, que son las que se determinan en esta ley.

Artículo 4.º La Comisión sólo vendrá obligada a sujetarse a los preceptos contenidos en la totalidad del capítulo 4.º, Libro II, título 5.º, y en los artículos 416, 418, 424, 425, 435, 436, 439, 443, 444, 450, 459, 468, 479, 481, 506, 507, 508, 552, 559, 560, 561, 569 y 584, todos ellos de la ley de Enjuiciamiento criminal, bien entendido que las atribuciones, facultades y deberes que en ellos se refieren a Tribunales y Jueces quedan vinculados en la Comisión parlamentaria.

Artículo 5.º La Comisión tendrá facultad para reclamar directamente cuantos antecedentes y elementos estime necesarios para el cumplimiento de su misión a todas las Autoridades, funcionarios, organismos y Centros de cual-

quier orden, incluso los eclesiásticos, y de las entidades y particulares.

Las atribuciones anteriormente indicadas se extenderán a las Autoridades, entidades o particulares españoles que residan en el extranjero.

Podrá reclamar en cualquier momento sumarios, autos y expedientes, con suspensión de plazos y términos, sin perjuicio de tercero. El Juez o autoridad correspondiente no podrá, en ningún caso, dejar de cumplir la orden de remisión del sumario o expediente, ni de ejecutar las diligencias solicitadas.

Asimismo tendrá facultades para reclamar directamente el auxilio de todos los funcionarios de la Policía judicial, para el cumplimiento de la misión que le está encomendada.

Artículo 6.º La Comisión podrá adoptar cuantas medidas precautorias estime convenientes, en personas y cosas, para asegurar la efectividad de las presuntas responsabilidades, sin perjuicio de poner dichas medidas en conocimiento de la Cámara, siempre que, por su importancia, así lo acuerde la Comisión.

Artículo 7.º Los acuerdos de la Comisión son ejecutivos, y contra ellos no cabrán cuestiones de competencia ni recurso alguno, salvo el de reforma ante la misma Comisión y el de apelación ante la Cámara en un solo efecto.

Artículo 8.º Terminada la instrucción de diligencias en cada caso, se articularán los cargos que, a juicio de la Comisión, se deduzcan contra persona o personas determinadas, e inmediatamente se les comunicará a los inculcados, dándoles vista del expediente y señalándoles un plazo prudencial para su contestación y para la aportación de las pruebas que estime de interés para su defensa.

Desde este momento podrán ejercitar su derecho de defensa por sí mismos, o designando libremente persona o personas, sean o no Abogados, que los representen y defiendan.

Artículo 9.º Terminada la instrucción de cada expediente, la Comisión elevará a la Cámara la propuesta de responsabilidad, en la cual se señalará en cada caso el Tribunal que, a juicio de la Comisión deba sancionar los hechos.

La Cámara acordará libremente lo que estime oportuno en cada caso particular de los que le sean sometidos por la Comisión.

Cuando por la naturaleza de los hechos, por la calidad de las personas responsables, la Cámara acuerde conocer por sí misma en aquéllas, la Comisión designará de su seno las personas encargadas de defender su propuesta que, necesariamente serán distintas de las que hayan intervenido en la instrucción.

Artículo 10. La Comisión podrá citar a cualquier miembro de la Cámara, sin que este, a pretexto de su inmunidad parlamentaria, pueda negarse a comparecer ni a declarar.

Artículo 11. El Presidente de la Comisión, y en su defecto el Vicepresidente que lo sustituya, servirán de órgano de relación entre la Comisión y las Cortes Constituyentes.

Ante el Gobierno y las demás Autoridades, la

representación de la Comisión corresponderá a su Presidente, a los Vicepresidentes o a los Presidentes de Subcomisiones, acompañados siempre de uno de los Secretarios.

Por tanto:

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid, a veintisiete de agosto de mil novecientos treinta y uno. — Niceto Alcalá-Zamora y Torres.

(Gaceta 28 agosto 1931.)

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN

Excmo. Sr: Accediendo a lo solicitado por don Juan Cruz Villuendas y Rodríguez, Secretario judicial excedente voluntario, de categoría de término, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 33 del Decreto de 1.º de julio de 1911, modificado por el de 26 de julio de 1922,

Este Ministerio ha acordado nombrarle para la Secretaría del Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza, vacante por renuncia de D. ceferino Flórez Catalán.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 24 de agosto de 1931. Fernando de los Ríos.

Señor Presidente de la Audiencia territorial de Zaragoza.

(Gaceta 27 agosto 1931).

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDEN

Excmo. Sr.: Formulada consulta a la Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas sobre las circunstancias que concurren en relación con las becas concedidas a los estudiantes panameños que cursan sus estudios en España, sin que sea posible se emita el dictamen solicitado con la urgencia que fuera de desear por la imposibilidad en que ha de encontrarse dicha Junta para reunirse, dada la época actual de vacaciones:

Considerando que en tanto no sea contestada dicha consulta ha de estimarse subsisten los motivos que determinaron la rehabilitación de las becas de que se hizo mención en la Orden de 4 de mayo último (Gaceta del 20),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se rehabiliten durante los tres meses comprendidos entre el 1.º de julio pasado y 30 de septiembre próximo las seis becas de referencia y que se satisfaga a cada uno de los beneficiarios el importe de las mensualidades que vayan venciendo hasta la fecha indicada, con cargo a la consignación especial del capítulo 3.º,

artículo 3.º, concepto 3.º, del presupuesto general de gastos de este Ministerio, y

2.º Que se consideren reproducidos cuantos extremos son aplicables en la actual época de los comprendidos en la parte dispositiva de la Orden recordada de 4 de mayo del corriente año.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y el de la Legación de Panamá en esta capital a los efectos oportunos.

Madrid, 25 de agosto de 1931. — Marcelino Domingo.

Señor Ministro de Estado.

(Gaceta 27 agosto 1931).

DECRETOS

(Conclusión). — Véase B. O. de ayer.

Real decreto de 25 de agosto de 1928 sobre creación de Institutos locales.

Real decreto de 3 de diciembre de 1928 sobre terrenos para la Ciudad Universitaria.

Real decreto de 3 de junio de 1929 (artículo 2.º), sobre reconocimiento a Auxiliares del Escalafón administrativo para pasar a la escala técnica.

Real orden de 21 de junio de 1929 modificando los artículos 75 y 84 del Estatuto general del Magisterio.

Real decreto de 21 de septiembre de 1929 creando Institutos locales.

Real decreto de 26 de septiembre de 1929 sobre atribuciones de Vicerrectores de Universidad.

Real decreto de 2 de octubre de 1929 sobre Patronatos universitarios.

Real decreto de 13 de noviembre de 1929 sobre creación de Institutos Nacionales y Locales de Madrid.

Real decreto de 29 de marzo de 1930 sobre aplicación del artículo 46 de la ley de Presupuestos.

Real decreto de 5 de abril de 1930 reorganizando los Colegios de Sordomudos y de Ciegos.

Real decreto de 2 de mayo de 1930 restableciendo el artículo 12 del de 4 de septiembre de 1908.

Real decreto de 3 de septiembre de 1930 sobre el Patronato escolar de Barcelona.

Real orden de 14 de octubre de 1930 sobre Reglamento de la Escuela Central de Idiomas.

Real decreto de 25 de octubre de 1930 sobre dispensa de defecto físico para el desempeño de Cátedras.

Real decreto de 22 de diciembre de 1930 sobre atribuciones de la Junta de la Ciudad Universitaria.

Artículo 5.º Por la índole especialísima de las disposiciones del Real decreto de 17 de abril de 1925, y las situaciones de derecho creadas a su amparo, al hacerse la fusión del Escalafón único de funcionarios de este Departamento y el de las Secciones administrativas de Primera enseñanza, no sería prudente resolver de momento el problema que se ha

planteado por reclamaciones que contra aquella disposición han formulado funcionarios tanto de uno como de otro Escalafón, con espíritu encontrado.

Sin prejuzgar el asunto, ni adelantar otros razonamientos que han de ser objeto de meditado estudio, se reserva el Gobierno, para fecha no lejana, la resolución de las reclamaciones presentadas en solicitud de la revisión del citado Real decreto de 17 de abril de 1925.

Dado en Madrid a veintidós de agosto de mil novecientos treinta y uno.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Marcelino Domingo y Sanjuán.

Con poca diferencia de fechas, el Gobierno designó, en fines del año 1928, dos Juzgados especiales, el uno de la jurisdicción ordinaria, para proseguir el sumario núm. 477, instruido por el Juzgado del distrito de la Universidad, de Madrid, en el citado año, con motivo de los hechos realizados en el Instituto nacional de Segunda enseñanza del Cardenal Cisneros, sobre algunas falsificaciones advertidas en documentos que sirvieron de base a la expedición de varios títulos de Bachiller, y otro instructor, por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes para la formación de expediente gubernativo (Real orden de 29 de diciembre, *Gaceta* del 30), que practicase la necesaria inspección desde diez años anteriores a dicha fecha, en los libros y documentos del Instituto citado.

En otra Real orden del mismo 29 de diciembre (inserta también en la *Gaceta* del día 30), por el número 2.º de su parte dispositiva se mandó «que cuando por declaración judicial o expediente gubernativo resultase debidamente comprobada la expedición de algún título sin haber sufrido los correspondientes exámenes, se declararán nulos tanto el título obtenido como los estudios ulteriores que hubiere realizado el interesado, haciendo valer el referido título».

En la imposibilidad de prejuzgar el fallo de los Tribunales o decisiones administrativas, los alumnos que en su día pudieron ser incurso en la sanción continuaron sus estudios superiores, y tan sólo al llegar algunos al término de su carrera se les expidió el correspondiente título con nota de quedar a las resultas de cuanto dispuso la Real orden de 29 de diciembre de 1928.

Ultimado el voluminoso expediente gubernativo en 4 de diciembre de 1929, los Gobiernos que desde aquella fecha vinieron sucediéndose ni entraron en su examen ni, si lo realizaron, recayó solución, encontrándose al actual intacto el problema.

En tanto, elevadas las actuaciones judiciales a plenario, circunstancias posteriores exigieron la práctica de nuevas diligencias complementarias, y cuando de nuevo se encontraba la causa en situación de ulterior intervención de la Au-

diencia provincial de Madrid, se publicó en la *Gaceta* del día 4 de julio pasado el Decreto del Ministerio de Justicia del día anterior, concediendo amnistía a todos los procesados o que pudieran serlo en lo sucesivo en la causa y por los hechos motivo de las actuaciones en curso.

Es fundamento del magnánimo Decreto del nuevo régimen, entre otros, que el citado Decreto enumera, el de la causa afecta a jóvenes que tienen interrumpidas, sin poder seguir las sus carreras universitarias, con la consiguiente dificultad para procurarse los medios de vida en la profesión a la que pensaron dedicarse.

De cuanto antecede se deduce que el principal motivo de perdón especial concedido fué la situación académica de parte de los afectados por el proceso, y el propósito de facilitarles la continuación de sus estudios y ponerlos en condiciones de desenvolver sus futuras profesiones.

No alcanzando la esfera de acción del Ministerio de Justicia a los Establecimientos docentes, se hace preciso que por el de Instrucción pública se propongan las medidas complementarias, en armonía con la recordada disposición, que no pueden ser otras que las de análogo perdón.

Por otra parte, publicados los Decretos de amnistía general y el de indulto, ambos de 14 de abril (*Gacetas* del 15 y 16), muestra la generosidad de la República, es obligado el presente en el que no sería equitativo no incurrir en gracia análoga a cuantos pudieran ser afectados por el expediente en trámite, a que se refiere el número 1.º de la Orden de este Ministerio de 29 de junio último, máxime cuando a los que les alcanzó los efectos procesales han quedado libres de responsabilidad, y los que pudieran ser incurso en alguna responsabilidad administrativa no existió motivo alguno para que se adoptaran determinaciones judiciales contra ellos.

En mérito de lo expuesto, como Presidente del Gobierno de la República, de acuerdo con éste y a propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Concedo amnistía académica y administrativa a cuantos estén o puedan estar incurso en los preceptos contenidos en los números 2.º de la Real orden de 29 de diciembre de 1928 y 1.º de la Orden de 27 de junio de 1931.

Artículo 2.º El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes queda autorizado para disponer la inmediata aplicación del presente Decreto y para resolver las dudas que se ofrezcan.

Dado en Madrid a veintidós de agosto de mil novecientos treinta y uno.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Marcelino Domingo y Sanjuán.

Hay unas tragedias íntimas mayores que las que sufre aquel a quien no han enseñado a leer. Es la tragedia de quien, habiendo aprendido a

N.º de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad.....	Tiempo de residencia.....	DOMICILIO	PROFESION o títulos académicos o profesionales	CONCEPTO de clasificación
128	Pomareta Esteban Julián	31		Horno, 2	Tablajero	Cabeza familia
CASTEJON de las ARMAS						
129	Palacios Lozano Fernando	42	42	Iglesia, 11	Labrador	Cabeza familia
130	Pascual García Pascual	43	8	Calcena, 6	Id.	Id.
131	Pascual Heredias Ramón	65	65	Empedrado, 6	Id.	Id.
132	Pérez Benedí Isaías	29	29	Horno, 33	Id.	Id.
133	Pérez Cid Julián	66	66	Id., 1	Guarda mupal.	Capacidad
CERVERA de la CAÑADA						
134	Pérez Lasheras José	53		Puente, 33	Bracero	Cabeza familia
135	Pellejero Hener Rafael	66		Plaza Bernardo, 29	Esquilador	Id.
136	Pérez Blasco Domingo	48		Id., 13	Bracero	Id.
137	Pérez Serrano Jenaro	54		Fuente, 36	Id.	Id.
138	Pérez Maucal Miguel	31		B. Nuevo, 37	Id.	Id.
139	Puertas Ibáñez José	30		Fuente, 16	Id.	Id.
140	Puntas Muñoz Juan	64		P. Conejo, 1	Confitero	Id.
CETINA						
141	Pardos Ballestín Antonio	56	8	Cantarranas, 53	Industrial	Cabeza familia
142	Pastor López Antonio	33	10	Señoría, 38	Carrero	Id.
143	Pelegrín Castejón Félix	58	31	Sigüenza, 13	Labrador	Id.
144	Pelegrín Velázquez Luis	29		Travesaña, 4	Id.	Id.
145	Pérez Benedí Lorenzo	43	22	Pallarés, 1	Id.	Id.
146	Pérez Burgos Manuel	54		Castellana, 6	Id.	Id.
147	Pérez Burgos Martín	29		Iglesia, 5	Id.	Id.
148	Pérez Elipe Miguel	31		Arrabal, 42	Id.	Id.
149	Pérez Frat Antonio	53		Sigüenza, 19	Id.	Id.
150	Pérez Garrido Lucas	32		Arrabal, 9	Obrero	Id.
151	Pérez Hernández Antonio	64		Sigüenza, 37	Id.	Id.
152	Pérez Hornero Gregorio	38	30	Rúa, 24	Industrial	Id.
153	Pérez Manceto José María	43		Id., 19	Obrero	Id.
154	Polo Aguilera Vicente	29		Arrabal, 39	Id.	Id.
155	Polo Monge Martín	33		Iglesia, 12	Id.	Id.
CIMBALLA						
156	Pérez Abad Santiago	62	62	Horno, 12	Labrador	Cabeza familia
157	Pérez Alvaro Santiago	45	37	Baja, 13	Id.	Id.
158	Pérez Benedí Eloy	35	35	Alta, 49	Id.	Id.
159	Pérez Benedí Justo	59	58	Horno, 28	Id.	Capacidad
160	Pérez Benedí Lázaro	36	35	Alta, 13	Id.	Cabeza familia
161	Pérez Barbero Ernesto	30	30	Centro, 1	Id.	Id.
162	Pérez Navarro Manuel	35	35	Norte, 11	Id.	Id.
163	Pérez Serrano Bartolomé	68	68	Norte, 17	Id.	Id.
164	Petreñas Marquina Luis	43	43	Baja, 12	Jornalero	Capacidad
CONTAMINA						
165	Polo Gajón Benito	38	38	Real, 3	Propietario	Cabeza familia
166	Polo Gajón Juan José	29		Real, 12	Agricultor	Id.
EMBED DE ARIZA						
167	Florencio Portero Cosme	30	10	Barranco, 16	Pastor	Cabeza familia
168	Florencio Portero Gregorio	53	10	Id., 16	Id.	Id.

N.º de orden.	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad.....	Tiempo de residencia.....	DOMICILIO	PROFESION o títulos académicos o profesionales	CONCEPTO de clasificación	N.º de orden.
169	Ortega Beltrán Juan	58	40	S. Martín, 39	Labrador	Cabeza familia	210
170	Ortega Velázquez Félix	42		Somera, 22	Id.	Id.	211
171	Pérez Ramsón Sotero	56	10	S. Martín, 85	Escribiente	Id.	212
GODOJOS							
172	Cabrejas Pascual José	42	4	Solana, 21	Jornalero	Cabeza familia	213
173	Castejón Andrés Guillermo	35	35	Bajera, 6	Labrador	Id.	214
174	Castejón Andrés Julián	44	37	Solana, 15	Id.	Id.	215
175	Castejón Castejón Luis	57	57	Tejón, 6	Propietario	Capacidad	216
176	Castejón Castejón Manuel	68	68	Id.	Id.	Id.	217
177	Pablo Sabroso Bonifacio	59	59	Id., 17	Labrador	Cabeza familia	218
IBDES							
178	Pasamón Esteban Calixto	36	34	D. J. Cabeza, 16	Labrador	Cabeza familia	219
179	Pasamón Esteban Félix	51	51	Perros, 9	Id.	Id.	220
180	Pasamón Esteban Julián	49	48	Id., 7	Id.	Id.	221
181	Pasamón Esteban Pedro	39	39	D. J. Cabeza, 49	Id.	Id.	222
182	Pasamón Lalanas Juan	32	29	S. Lorenzo, 19	Id.	Id.	223
183	Pasamón Guajardo Ramos	32	29	Frailles, 13	Id.	Id.	224
184	Pasamón Pariente Daniel	31	31	D. J. Cabeza, 9	Id.	Id.	225
185	Pasamón Santed Tomás	61	61	Id., 9	Id.	Id.	226
186	Pariente Gascón Nicolás	29	29	Perros, 36	Jornalero	Id.	227
187	Pariente Gascón Pedro	38	38	Monreales, 15	Id.	Id.	228
188	Pariente Guajardo Pascual	51	51	Rincón, 25	Labrador	Id.	229
189	Pausa Garcés Cristóbal	31	31	D. J. Cabeza, 78	Albañil	Id.	230
JARABA							
190	Pérez Cebolla Manuel	43	43	Real, 5	Labrador	Cabeza familia	231
191	Pérez Escuder Cándido	36	36	Iglesia, 1	Id.	Id.	232
192	Pérez Escuder Toribio	37	37	Real, 10	Id.	Id.	233
193	Pérez Escuder Vicente	41	41	P. Rodríguez	Id.	Id.	234
194	Pérez Escuder Simón	35	35	Plaza	Id.	Id.	235
195	Pérez Miralles Antonio	30	30	P. Rodríguez	Id.	Id.	236
MALANQUILLA							
196	Pablo Serrano Sánchez Pedro	46	46	Peñuelas, 23	Labrador	Cabeza familia	237
197	Perales Cisneros Melquiades	29	29	Id., 21	Jornalero	Id.	238
198	Perales García Julián	32	32	Pajalar, 2	Id.	Id.	239
199	Perales Lacol Mariano	70	70	Castillo, 27	Id.	Id.	240
200	Perales Lacol Teodoro	63	63	Pajalar, 8	Labrador	Id.	241
MONREAL DE ARIZA							
201	Ortuzar Hernández Eugenio	40	5	Prado	Jornalero	Cabeza familia	242
202	Otaner Casado Jacinto	34	11	Granja	Labrador	Id.	243
203	Palacios Enguita Esteban	48	48	M. de Arriba, 9	Id.	Id.	244
204	Paracuellos Santander Angel	64	64	Arbellones, 4	Jornalero	Id.	245
205	Pascual Andrés Jacinto	52	5	Granja	Id.	Id.	246
206	Pérez García Ramón	59	57	B. Bajo, 16	Labrador	Id.	247
207	Polo Cataina José	67	67	Arbellones, 5	Id.	Id.	248
MONTERDE							
208	Pedro Guerrero Antonio	38	38	Bodega	Tendero	Cabeza familia	249
209	Pardo Lafuente Julio	44	44	Id.	Propietario	Id.	250

N.º de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad.....	Tiempo de residencia.....	DOMICILIO	PROFESION o títulos académicos o profesionales	CONCEPTO de clasificación
210	Pardo Pérez Pascual	63	63	Llamas	Labrador	Cabeza familia
211	Pardos Ramón Manuel	54	54	Eras	Carpintero	Id.
212	Pardos Ramón Miguel	43	43	Rúa	Labrador	Id.
213	Pérez Lorenzo	50		Iglesia	Pastor	Id.
214	Pérez Gracia Dionisio	63	13	Rúa	Comercio	Id.
MOROS						
215	Casado Aleber Francisco	29	29	Portillo, 19	Labrador	Cabeza familia
216	Casado Bueno Esteban	60	60	Id., 16	Id.	Id.
217	Casado Bueno Juan	55	55	Id., 25	Id.	Id.
218	Casado Casado Inocencio	33	33	Torrentero, 3	Id.	Id.
219	Casado Casado Mariano	42	42	Medio, 3	Comercio	Id.
220	Casado Julio Luis	30	30	Portillo, 14	Labrador	Id.
221	Palacín Lacal Baldomero	45	45	Medio, 11	Id.	Id.
222	Palacín Lacal Epifanio	54	54	Id., 5	Id.	Id.
223	Pérez Alcaní Andrés	49	49	García S., 58	Id.	Id.
NUEVALOS						
224	Ortega Gálvez Juan	70	60	Hoyo, 55	Jornalero	Cabeza familia
225	Ortega Gil Manuel	58	56	Hombría, 166	Id.	Id.
226	Pérez Lázaro Sebastián	30	28	Id., 176	Id.	Id.
227	Pino Cuenca Simón	36		Hoyo, 38	Labrador	Id.
228	Pino Cuenca Manuel	54		Id., 12	Id.	Id.
229	Pino Cuenca Tomás	46		Extramuros, 28	Id.	Id.
230	Pino Gálvez Domingo	30		Hombría, 41	Id.	Id.
231	Pino Lázaro Angel	50		Extramuros, 26	Peón F. H.	Id.
232	Pino Lázaro Benjamín	46		Plazuela, 49	Labrador	Id.
OSEJA						
233	Pérez Abad Vicente	68	68	Yadarrincón, 7	Del campo	Cabeza familia
234	Pérez Aznar Antonio	38	38	Mayor, 18	Id.	Id.
POZUEL DE ARIZA						
235	Casado Gandul Pantaleón	59	14	Extrarradio, 164	Guarda-agujas	Cabeza familia
236	Chamarro Lite Cosme	62		Mayor, 16	Labrador	Id.
237	Enguita Renieblas Angel	40	11	Id., 115	Id.	Id.
238	Esteras Laguna Victorio	29	4	Id., 14	Industrial	Id.
SISAMON						
239	Castejón Bartolomé Bartolomé	52	52	B. Nuevo	Labrador	Cabeza familia
240	Clases García Gabino	57	57	Cantarranas	Id.	Id.
241	Fernández Bueno Joaquín	72	72	Id.	Id.	Id.
242	Nieto Marruedo Román	64	64	C. de S. Martín	Propietario	Id.
243	Nieto Monge Olegario	39	39	Castillo	Labrador	Id.
244	Pérez Bartolomé Victoriano	45	45	Cantarranas	Id.	Id.
TORREHERMOSA						
245	Calvo Beltrán Bienvenido	31	6	Piñas, 10	Jornalero	Cabeza familia
246	García Bueno Juan	45	45	Cantarranas, 27	Labrador	Id.
247	García García Enrique	33	33	Iglesia, 5	Jornalero	Id.
248	Patricio Olivés Víctor	50	41	Cantarranas, 11	Id.	Id.

N.º de orden.	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad.....	Tiempo de residencia.....	DOMICILIO	PROFESION o títulos académicos o profesionales	CONCEPTO de clasificación
TORRELAPAJA						
249	Oliveros Palacio Juan	61	14	Iglesia, 14	Labrador	Cabeza familia
250	Oliveros Sancho Tomás	31	31	Id., 6	Jornalero	Id.
251	Petreas Lamata Francisco	51	36	Horno, 3	Id.	Id.
TORRIJO DE LA CAÑADA						
252	Pacheco Tierra Juan	71	71	P. de Lázaro, 22	Alfarero	Cabeza familia
253	Palacín Portero Luis	71	71	Olivo, 7	Pastor	Id.
254	Peña Muñoz Ricardo	29	21	Canal, 24	Herrero	Id.
255	Pérez Costa Isidro	62	62	S. Roque, 21	Labrador	Id.
256	Pérez Velázquez Emeterio	33		Id., 49	Id.	Id.
257	Polo Arenas Leoncio	44		Losa, 20	Id.	Id.
258	Polo Arenas Tomás	32		Olivo, 5	Jornalero	Id.
259	Polo Cid Miguel	52		C. de la Virgen, 1	Id.	Id.
260	Polo Fortea Manuel	53		S. Roque, 71	Propietario	Id.
261	Polo Lipe Blas	33		Hiladores, 11	Jornalero	Id.
262	Polo López Pablo	29		Losa, 32	Id.	Id.
263	Polo Sancho José	70		Id., 22	Labrador	Id.
264	Polo Yagüe Mariano	33		S. Juan, 17	Carpintero	Id.
VALTORRES						
265	Casamián Socal Pedro	30	10	Plaza, 7	Secretario Ayunt.	Capacidad
266	Cuartero Sebastián Luis	35	1	S. Juan, 9	Carpintero	Cabeza familia
267	Pérez Bernal Ventura	50		Postigo, 9	Labrador	Id.
268	Petisme Remacha Mariano	50		S. Juan, 2	Jornalero	Id.
LA VILUENA						
269	Pardos Cuartero Buenaventura	59		Vigas, 3	Del campo	Cabeza familia
270	Pardos Cuartero Miguel	53		Id., 40	Id.	Id.
271	Perales Estella Valero	69		Id.	Id.	Id.
VILLALENGUA						
272	Oliete Vergara Severo	88	68	Torruntero, 9	Propietario	Cabeza familia
273	Pascual Torrubia Juan	47		Id., 26	Labrador	Id.
274	Partillo López José	53	7	Mayor, 27	Veterinario	Capacidad
275	Pérez Ubán Apolonio	40		Pilar, 11	Herrero	Cabeza familia
276	Pérez Esteban Desiderio	37		Marquesa, 5	Labrador	Id.
277	Pérez Sicilia Domingo	55		Pilar, 12	Propietario	Id.
278	Pérez Ubán Hermenegildo	38	16	Plaza, 32	Herrero	Id.
279	Pérez Mesa Iñigo	42		Pilar, 29	Labrador	Id.
280	Pérez Lihuela Isidoro	83		S. Lucía, 35	Id.	Id.
281	Pérez Esteban Joaquín	39		Torruntero, 121	Id.	Id.
VILLARROYA DE LA S.						
282	Caballero Saldaña Juan Antonio	34	7	Gasca, 18	Labrador	Cabeza familia
283	Cabrerizo García José	30	25	Extramuros, 4	Jornalero	Id.
284	Casdiel Romero Isidro	31	31	Barranco, 24	Id.	Id.
285	Casdiel Antero José	29		Gasca, 35	Carpintero	Id.
286	Casdiel Lozano Manuel	64		B. y Alta, 4	Id.	Id.
287	Pesubán Vela José	72		Id., 8	Jornalero	Id.
288	Pérez Guerrero Angel	34		Gasca, 45	Id.	Id.
289	Pérez Cesteros Deogracias	81		Altos, 80	Labrador	Id.

	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad.....	Tiempo de residencia.....	DOMICILIO	PROFESION o títulos académicos o profesionales	CONCEPTO de clasificación
290	Pérez Guerrero José	45		Baja, 47	Id.	Cabeza familia
291	Pérez Guerrero Manuel	30		Gasca, 10	Id.	Id.
292	Pérez Guerrero Pascual	49		Alfange, 12	Jornalero	Id.
293	Pérez Costa Santiago	63	39	Barranco, 3	Labrador	Id.
294	Pérez Guerrero Wenceslao	38		Gasca, 14	Id.	Id.
295	Polo Sevilla Angel	32		Barranco, 20	Id.	Id.
296	Polo Guillén Francisco	38		B. Bajo, 13	Id.	Id.
297	Polo Saldaña León	70	50	Gasca, 20	Id.	Id.
298	Polo Sevilla Manuel	38		R. Alta, 8	Id.	Id.
299	Polo Aranda Narciso	67		Alfange, 6	Id.	Id.
300	Polo Aranda Pedro	65		Gasca, 11	Id.	Id.

MUJERES

	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad.....	Tiempo de residencia.....	DOMICILIO	PROFESION o títulos académicos o profesionales	CONCEPTO de clasificación
ALCONCHEL						
1	Cunchillos Lucía	50		P. Nueva, 5	Su sexo	Casada
2	Cruz Algora Eugenia de la	41		Mayor, 29	Id.	Id.
3	Tarancón Gil Andrea	75		P. Nueva, 1	Id.	Id.
ALHAMA DE ARAGON						
					Su sexo	Casada
4	Pardilla Errén Pilar	55		Plaza, 2	Id.	Id.
5	Palacios Tirado María	60	4	Ramón y Cajal, 30	Id.	Id.
6	Pardo Belmonte Concepción	48	10	Pérez, 30	Id.	Id.
7	Pardos Perpiñán Encarnación	46	16	Plaza, 1	Id.	Id.
8	Pascual García Severina	38		Esquilache, 10	Id.	Cabeza familia
9	Pascual Moreno Juliana	85		Placeta, 25	Id.	Casada
10	Pérez Hijos María	76	40	Barranco, 1	Id.	Id.
11	Pérez Gutiérrez Jacinta	29	4	Espesurilla, 31	Id.	Id.
12	Pérez Marco Eugenia	36		Id., 15	Id.	Id.
13	Pérez Pérez Manuela	50	4	Barranco, 1	Id.	Id.
14	Pinilla Sánchez Antonia	31		Plaza, 15		
15	Pinilla Sánchez Pilar	29		Placeta, 18	Su sexo	Casada
					Id.	Id.
					Id.	Id.
					Id.	Cabeza familia
					Id.	Id.
ANIÑON						
16	Palacín Cabronero Felisa	41		Cabezo Alto, 30	Id.	Id.
17	Palacín Gómez Manuela	33		Enmedio, 40		
18	Pedro Medarde Fortunata	50		Plaza, 7	Su sexo	Casada
19	Peña López Francisca	45		Cuatro Cantones, 5	Id.	Id.
20	Peña Rodríguez Fermina	50		Enmedio, 30	Id.	Id.
					Id.	Id.
ARANDA DE MONCAYO						
21	Ostáriz Arias Pilar	51		Taberna, 8	Su sexo	Casada
22	Pérez Gómez Gregoria	36		Lafuente, 7	Id.	Cabeza familia
23	Pérez Chavarría Ciriaca	61		Calavia, 4	Id.	Id.
24	Portero Portero Rosa	42		Humilladero, 1	Id.	Casada
					Id.	Id.
ARIZA						
25	Obispo Martínez Dionisia	48		Estación f. c.	Su sexo	Cabeza familia
26	Oro Santander Amalia	47		Cuatro Cantones, 8	Id.	Id.
27	Ortiz Lite María	48		Castillo, 35	Id.	Casada
28	Ortiz Peñafiel Dolores	35		Poniente, 13	Id.	Id.

N.º de orden.	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad.....	Tiempo de residencia.....	DOMICILIO	PROFESION o títulos académicos o profesionales	CONCEPTO de clasificación
29	Palacios Germán Dolores	66		Poniente, 20	Su sexo	Cabeza familia
30	Palacios Palacios Benita	50		Hortal, 3	Id.	Casada
31	Palacios Palacios Magdalena	69		San Pedro	Id.	Id.
32	Parroy Asensio María	40	9	Hocino, 4	Id.	Id.
33	Pascual Galvano Micaela	58	17	Arizuela, 46	Id.	Id.
34	Pascual Lacal Baltasara	34	15	Poniente, 2	Id.	Id.
35	Perales Gimeno Pilar	32	11	Id., 41	Id.	Id.
36	Perales Rupérez Antonia	54		Convento, 13	Id.	Id.
ATECA						
37	Odriozola Lapazarán María	59	26	Carretera, 7	Su sexo	Cabeza familia
38	Olivas Ibáñez Antonia	53		Horno, 12	Id.	Casada
39	Oroz Pascual Delfina	52		Santa Bárbara, 7	Id.	Cabeza familia
40	Oroz Pascual Pilar	56		Id.	Id.	Id.
41	Ortura Hernández Feliciano	38	28	Pilar, 22	Id.	Casada
42	Orenza Enguita Flora	50		Goya, 22	Id.	Id.
43	Palacios Lozano Manuela	36	7	Libertad	Id.	Id.
44	Parianta Cortés Pascuala	44	24	Goya, 18	Id.	Id.
45	Parral Acón Clementa	63		Menudillo, 1	Id.	Cabeza familia
46	Parral Castelló Teresa	71		Iglesia, 1	Id.	Id.
47	Parral Gascón Ignacia	35		Cambra, 19	Id.	Id.
48	Pascual Ibáñez Vicenta	34		Parras, 9	Id.	Casada
49	Pelegrín Minguijón Vicenta	36		Río, 21	Id.	Id.
50	Peña Crespo Pilar	58		Arco, 2	Id.	Id.
BERDEJO						
51	Partero Blambla Gregoria	38		Príncipe, 49	Su sexo	Cabeza familia
BIJUESCA						
52	Oliveros Briz Francisca	44		Carretera, 2	Su sexo	Casada
53	Oliveros Gotor Damiana	52		Tranvía, 1	Id.	Cabeza familia
54	Peña Muñoz Anselma	31		Hospital, 7	Id.	Casada
BORDALBA						
55	Pascuala Tejería María	61		Castillo, 12	Su sexo	Casada
56	Peña Moreno Gregoria	60		Mayor, 60	Id.	Id.
57	Perdices Pérez Gumersinda	64		Id., 46	Id.	Id.
BUBIERCA						
58	Palacín López Emiliana	30	13	Calleja, 4	Su sexo	Casada
59	Pascual Casado Pascasia	44	9	Estación, 2	Id.	Id.
CABOLAFUENTE						
60	Orca Teruel Candelas	54	13	San Gregorio, 18	Su sexo	Casada
61	Orca Teruel Paula	46	12	Id.	Id.	Id.
CALMARZA						
62	Pérez Arregui Saturnina	34		Rúa, 31	Su sexo	Casada
CAMPILLO DE ARAGON						
63	Pérez Alonso Antonia	44		San Antón, 4	Su sexo	Casada

N.º de orden.	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad.....	Tiempo de residencia.....	DOMICILIO	PROFESION o títulos académicos o profesionales	CONCEPTO de clasificación
64	Pérez Alonso Felisa	37		Rúa, 28	Su sexo	Casada
CARENAS						
65	Casado Romero Emilia	35		Santa Ana, 22	Su sexo	Casada
66	Ortega Molina María	33		Peñuela, 12	Id.	Id.
67	Palacios Lozano Maximina	33		Castillo, 10	Id.	Id.
68	Pérez Gotor Leandra	30		Carretera, 9	Id.	Id.
69	Pérez Sánchez Estanislada	48		Plaza, 17	Id.	Id.
70	Polo Barrancos Gertrudis	32		Alfaro, 1	Id.	Id.
CASTEJON de las ARMAS						
71	Oliva Martínez Manuela	67	10	Costa, 7	Su sexo	Casada
72	Pascual Serrano Gregoria	48		Calcena, 2	Id.	Id.
73	Pascual Serrano Inés	43		Iglesia, 1	Id.	Id.
74	Pascual Tello Constanca	36		Borobia, 19	Id.	Id.
CERVÉRA DE LA CAÑADA						
75	Cigüela Moletiacó Pilar	31		Fuente, 10	Su sexo	Casada
76	Pareja Mor Francisca	60	23	Portillo, 1	Id.	Id.
77	Palacín Martínez Nieves	55		Medio, 39	Id.	Id.
78	Trigo Marín Cesárea	49		Concejo, 26	Id.	Id.
CETINA						
79	Ornal Yagüe Petra	53		Quevedo, 4	Su sexo	Casada
80	Palacín Lázaro Esperanza	34		Sigüenza, 11	Id.	Id.
81	Pelegrín Hernando Isabel	38		Id., 17	Id.	Id.
82	Peña Pérez Constanca	61		Iglesia, 11	Id.	Id.
83	Pérez Burgos Atocha	39		Callejón, 11	Id.	Id.
84	Pérez Burgos Vicenta	34		Id., 7	Id.	Id.
85	Pérez Enguita Teodora	47		Sigüenza, 19	Id.	Id.
86	Pérez Lázaro Filomena	51		Rúa, 19	Id.	Cabeza familia
CIMBALLA						
87	Pérez Calmarza Petra	63	30	Chorrillo, 1	Su sexo	Cabeza familia
88	Pérez Ruiz Agustina	55		Horno, 13	Id.	Casada
CLARES DE RIBOTA						
89	Oliveros Sánchez Dolores	32		Bajada, 3	Su sexo	Casada
CONTAMINA						
90	Polo Gajón Paulina	32		Real, 4	Su sexo	Casada
EMBIID DE ARIZA						
91	Ortega Sancho Tomasa	57		San Martín, 63	Su sexo	Casada
92	Otero Amada	30		Somera, 53	Id.	Id.
GODOJOS						
93	Castejón Castejón Gaudiosa	38		Bajera, 8	Su sexo	Cabeza familia
94	Perdices López María	42	18	Tejón, 6	Id.	Casada
95	Polar Pérez Carmen	70	48	Plaza, 8	Id.	Cabeza familia

N.º de orden.	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad.....	Tiempo de residencia.....	DOMICILIO	PROFESION o títulos académicos o profesionales	CONCEPTO de clasificación
IBDES						
96	Pariante Sánchez Mercedes	49		Cabeza, 58	Su sexo	Casada
97	Pasamón Esteban Bárbara	43	39	M. Baldosa	Id.	Id.
98	Pasamón Esteban María	46		Rincón, 34	Id.	Id.
99	Pasamón Esteban Pascuala	51	48	Monreales, 31	Id.	Id.
100	Pasamón Pariante Concepción	33		J. Cabeza, 15	Id.	Id.
101	Pasamón Solanas Amalia	30		S. Lorenzo, 15	Id.	Id.
JARABA						
102	Pérez Bueno Josefa	47		Extramuros	Su sexo	Casada
103	Pérez Cebolla Celsa	50		C. Rodríguez, 3	Id.	Id.
104	Pérez Cebolla Leandra	33		Id., 23	Id.	Id.
MALANQUILLA						
105	Camarón Junquera Sandalia	60		Estación, 1	Su sexo	Casada
MONREAL DE ARIZA						
106	Palacios Enguita Asunción	52		B. Bajo, 2	Su sexo	Casada
107	Palacios Escolano Silveria	38	13	M. de Arriba, 21	Id.	Id.
MONTERDE						
108	Castejón Baldomé Josefa	32		Rúa	Su sexo	Casada
109	Castejón Bartolomé Josefa	31		Llunes	Id.	Id.
MOROS						
110	Palacín Lacal Cristina	40		Medio, 11	Su sexo	Casada
111	Palacín Marín Concepción	36		García Sánchez, 34	Id.	Id.
112	Pérez Chueca Encarnación	63		Id., 48	Id.	Id.
113	Pérez Morales Angela	69		Id., 37	Id.	Id.
NUEVALOS						
114	Pablo Pérez Modesta	63	37	Mayor, 7	Su sexo	Cabeza familia
115	Perío Arguedas Pascuala	63	61	Id., 3	Id.	Casada
116	Perío Chueca Eusebia	41		Id., 11	Id.	Id.
117	Perío Gálvez María	29		Id., 3	Id.	Id.
POZUEL DE ARIZA						
118	Casado Ortega Francisca	67	49	Mayor, 109	Su sexo	Cabeza familia
119	Cébolla Cubero Ceferina	36	10	Id., 107	Id.	Casada
120	Chamorro Lite Nicolasa	48		Circo, 27	Id.	Id.
121	Ortega Sanz Adelaida	47	13	Id., 5	Id.	Id.
122	Peña Soria Saturia	40	12	Id., 21	Id.	Id.
123	Pelegrina del Olmo Jacinta	30	7	Rueda, 38	Id.	Id.
SISAMON						
124	Fernández Juan Melchora	37		Fuentes	Su sexo	Casada
125	Fernández Giménez Carmen	53		Cantarranas	Id.	Id.
126	Nieto Mendoza Rosa	37		Eras	Id.	Id.

leer en una Escuela, ha olvidado, después, lo aprendido, porque sin libros a su alcance, abandonado en el medio rural totalmente olvidado hasta hoy por el Estado en la obra de cultura que ineludiblemente le incumbe, no encontró institución alguna que, siendo prolongación de la Escuela, posibilitara la satisfacción de las inquietudes espirituales que la Escuela suscitó. Es, también, la tragedia de quien por necesidad o por afán de aprender, forzado a permanecer en poblaciones pequeñas, se ve condenado por no tener a su disposición los libros necesarios, a frustrar sus aptitudes o a desentenderse en absoluto de adquirir los conocimientos que respondan a su vocación. La falta de libros ha desviado más destinos humanos que la falta de Escuelas. La falta de Escuelas ha impedido que nacieran alas en muchas almas; la falta de libros ha roto muchas alas que habían iniciado su vuelo.

El Decreto de 7 de este mismo mes estableciendo las Bibliotecas escolares se propone evitar un daño que es mortal para las democracias: el daño que se causan a sí mismas las democracias no fecundando en sus propias entrañas las aristocracias que han de regirlas..... Pero este Decreto no cumpliría íntegramente su fin si no lograra que las Bibliotecas dejaran de ser sepulcros cubiertos de polvo, para ser cenáculos de almas en permanente comunicación; si no consiguiera que el libro fuera de unas Bibliotecas a otras hasta llegar a manos de quien lo reclama; si no colmara la apetencia de leer, no esperando que el lector fuera a buscar el libro allí donde éste se encuentra, sino obteniendo que el libro saliera del anaquel y pasara de unas ciudades a otras hasta ir hasta allí donde estuviere el lector que los reclamaba. Si la desigualdad ante la cultura es irritante por lo que se refiere a la enseñanza superior, con respecto a las posibilidades económicas, es irritante por lo que se refiere al libro con respecto a la residencia. Puede el habitante de la ciudad disfrutar en determinados aspectos unas ventajas que le son negadas al habitante del campo. Y así como en lo sucesivo va a seleccionarse para que llegue a los más altos grados de la cultura, sostenidos por el Estado, el alumno que reúna condiciones intelectuales de excepción, del mismo modo el Estado cuidará que el libro deje de ser patrimonio de unos medios sociales para serlo de toda la sociedad. Urge airear el libro, llevarlo de una parte a otra, infundirle dinamismo urge poner el libro en las manos de quienes, hasta hoy, lo han implorado en vano.

Teniéndolo en cuenta, el Gobierno de la República decreta:

Artículo 1.º Todas las Bibliotecas del Estado, de la provincia o del Municipio dependientes de este Ministerio tendrán una sección circulante.

Artículo 2.º Los libros de la sección circulante se prestarán a las personas que lo soliciten. La solicitud se cursará por medio de las Bibliotecas escolares; donde éstas no se hubieren establecido todavía, por medio de los Maestros nacionales. El solicitante depositará el im-

porte del libro, que le será reintegrado al reintegrar el libro.

La Biblioteca que curse el libro fijará, al enviarlo, el plazo de tiempo que pueda disponer de él.

Artículo 3.º Los libros circulantes disfrutarán de franquicia postal. Irán empaquetados en forma que, sin sufrir deterioro, puedan ser inspeccionados por los funcionarios de Correos.

Dado en Madrid a veintidós de agosto de mil novecientos treinta y uno.—El Presidente del Gobierno de la República, Niceto Alcalá Zamora y Torres.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Marcelino Domingo y Sanjuán.

(Gaceta 23 agosto 1931.)

SECCIÓN SEGUNDA

Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

Núm. 3.561.

Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias.

CIRCULAR

En cumplimiento del art. 12 del Reglamento de 6 de marzo de 1929, para la ejecución de la vigente ley de Epizootias, y como ampliación a mi circular número 3.214, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de 12 del pasado agosto, se declara oficialmente la existencia de la viruela ovina, en el término municipal de Used, en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo, por tanto, las autoridades, funcionarios y demás personas interesadas, cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Sitio en que radican los animales enfermos: Un rebaño de la propiedad del vecino de Used D. José Campillo Casanova, con cuatro reses enfermas y 100 sospechosas, que se encuentra en el término denominado «Villaralbo», que es la zona declarada infecta.

Medidas que se deben poner en práctica: Las señaladas en los artículos 227 al 234 del citado Reglamento de Epizootias.

Zaragoza, 5 de septiembre de 1931.

El Gobernador,

Manuel Pardo Urdapilleta.

SECCIÓN CUARTA

Núm. 3.526.

Administración de Rentas públicas de la provincia de Zaragoza.

Habiendo sufrido extravío o pérdida de la carta de pago número 232, expedida en 5 de julio de 1923, a nombre de la Compañía de Indus-

trias Agrícolas, se hace saber al público en general, por medio del presente anuncio y por analogía en lo dispuesto en la R. O. de 18 de mayo de 1865; advirtiéndole que quienquiera que se hubiese hallado dicha carta de pago deberá de entregarla en esta Administración de Rentas públicas, los días laborables y hora de diez a doce y media; en la inteligencia que transcurrido el plazo de un mes desde la fecha siguiente al de la aparición del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, quedará nula y sin valor alguno.

Zaragoza, 3 de septiembre de 1931. — El Administrador de Rentas públicas, P. I., Pedro Fernández Díaz.

Núm. 3.539.

Servicio Catastral Urbano de Zaragoza.

D. Antonio Merlo y García de Pruneda, Arquitecto Jefe de la Comisión comprobadora de los Registros fiscales de edificios y solares de la provincia de Zaragoza;

Hago saber: Que debiéndose proceder, en cumplimiento de órdenes superiores, a la comprobación del Registro fiscal de edificios y solares en el término municipal de Leciénena, interesa a los señores propietarios conocer las siguientes prescripciones:

El personal de la Comisión lo forman:
Arquitecto Jefe, D. Antonio Merlo.
Aparejador, D. Pascual Sevilla.

Tanto los señores propietarios como los inquilinos o encargados de las fincas, están obligados a facilitar la entrada en ellas a los funcionarios técnicos, al objeto de que éstos puedan adquirir los datos necesarios para la valoración (artículo 58 de la Instrucción de 17 de septiembre de 1917).

Los propietarios que deseen practicar ante la Comisión una prueba documental, concurrirán a la oficina con todos los datos que acrediten el valor en venta de su finca, haciendo esta comparecencia dentro de los diez primeros días de actuación de la Comisión (artículo 67 de la preindicada Instrucción, párrafo segundo).

Terminada la comprobación de todas las fincas de una calle, plaza o paraje, se fijará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, una relación con el resultado de dichas comprobaciones, teniendo los propietarios un plazo de quince días, subsiguientes a la fecha de la citada relación, para hacer constar su disconformidad. En los casos en que la renta asignada por el Arquitecto no coincida con la que figura en el Registro fiscal, se notificará individualmente a los respectivos propietarios la alteración sufrida por dicha renta, bien entendido que esas notificaciones se llevarán precisamente a la finca objeto de la comprobación y no al domicilio del dueño o administrador, advirtiéndole a los inquilinos

la obligación en que están de hacer llegar a mano del dueño o administrador la notificación recibida, así como el firmar en la cédula que por los agentes de la autoridad municipal será presentada, pues en caso de negarse a ello, incurrirán en multa de 5 a 250 pesetas (artículo 64 de la misma Instrucción, modificada por R. D. de 29 de agosto de 1920).

En el caso de que algún propietario quisiera impugnar la valoración hecha por el Arquitecto dentro de los quince días señalados como plazo, en el párrafo anterior, lo hará constar por instancia y se procederá, previo nuevo reconocimiento, a la tasación técnica de la finca, facilitando al propietario, en el plazo de diez días copia de los datos del expediente. Si el interesado no estuviere conforme, en el plazo de quince días, podrá impugnar las cifras que juzgue inadmisibles, mediante instancia dirigida al señor Arquitecto Jefe del Servicio Catastral. El Arquitecto comprobador rectificará o ratificará su valoración, comunicándolo al reclamante. Si éste no estuviere conforme lo manifestará por escrito en el plazo de quince días ante la Junta provincial de Catastro, la cual, en vista del expediente e informes que juzgue necesarios, dictará su acuerdo, que tendrá el carácter de acto administrativo. (Reglamento de Catastro de mayo de 1928.)

Zaragoza, 3 de septiembre de 1931. — Antonio Merlo.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 3.291.

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal ciudad de Zaragoza.

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación durante el mes de julio de 1931.

(Conclusión). — Véase el B. O. del 5 del actual.

Sesión del día 10.

Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

Aprobar nueva propuesta a la Junta Calificadora de Destinos públicos, relativa a la plaza de Ordenanza municipal en favor de José Salesa.

Aprobar la propuesta del Tribunal de Posiciones a Oficiales terceros, proponiendo que como resultado de las mismas en el turno libre, sean nombrados para ocupar las plazas vacantes los siguientes aspirantes; doña Melitona Marcos, doña Eustaquia Callén, D. Ramón Sancho, doña Isabel Lozano, doña María Domec, D. José María Vila, doña Dolores Caudevilla, doña Carmen Moreno y doña Carmen Vergara, por el orden que figuran propuestos.

Aprobar la propuesta del Tribunal de Posiciones para proveer las plazas de Auxiliares de quimecanógrafos, proponiendo para ocupar las plazas vacantes a las señoritas Ernestina Domínguez Nieto y Fernanda Breto.

Aprobar el abono de las dietas reglamentarias a ambos Tribunales.

Aprobar la propuesta del Tribunal de becas para obreros, proponiendo los opositores que han de disfrutarlas: doña Dionisia Masdú, D. Higinio Gracia, D. Ramón Juan Gallén y D. Benito Gracia.

Aprobar factura de este Tribunal por los gastos ocurridos.

Conceder al Centro Aragonés de Bilbao, por una sola vez, una subvención de 500 pesetas.

Conceder una gratificación de 150 pesetas a cada una de las cinco Profesores especializadas doña Josefina Poncel, doña Carmen Alfonsi, doña Pilar Rivas, doña Bernardina Palmer y doña Amparo Cano.

Consignar en el próximo presupuesto la cantidad de que por casa-habitación desde 1.º de abril último corresponde percibir a la Maestra, de Primera enseñanza en la Escuela Nacional material de Zaragoza, doña Pilar Jiménez.

Autorizar para instalar pocilgas en los edificios que se detallan en el dictamen a los peticionarios D. José Muñoz, Trinidad Linares, Mariano Clemente, Pedro López, Eugenio Serrano, Manuel Lisbona, Manuel Lázaro y María Gómez.

Adquirir mediante concursillo ocho uniformes de verano con destino a otros tantos camilleros de nuevo ingreso en la Casa de Socorro y autorizar a la Comisión para llevar a efecto el expresado concursillo.

Aprobar la recepción provisional de un auto ambulancia, cuya adjudicación fué hecha, mediante concurso, a D. Pedro Ferrer Allué, con destino a la Casa de Socorro.

Aprobar relación de facturas del Negociado de Gobernación.

Desestimar la reclamación presentada por doña Adela Gascón contra el pago del arbitrio de solares sito en Isaac Peral.

Denegar las reclamaciones de D. Vicente Artal, contra acta de la Inspección de arbitrios por ejecución de obras sin licencia en Cerezo, 9.

Desestimar recurso de reposición interpuesto por la Sociedad Zaragozana de Urbanización y Construcción, contra el acuerdo del Ayuntamiento denegándole derechos al cobro de los intereses devengados por las obras del puente del Parque de Buenavista.

Resolver favorablemente otro dictamen presentando un informe del señor Arquitecto Jefe sobre la aplicación de los beneficios de la ley de Ensanche a todos los sectores de ensanche de la ciudad.

Desestimar reclamación de D. Alejandro Bello contra acta de la Inspección de arbitrios por alta de pago del canon por agua consumida en el lavado de automóviles, sito en Mollat, 32.

Resolver favorablemente la reclamación de doña Pilar Horé, contra el cobro de un recibo por agua y proponiendo la devolución de 100 pesetas satisfechas de más por el expresado concepto.

Denegar instancia de D. Felicísimo González solicitando el pago reducido del arbitrio de rodaje de bicicletas.

Dar de baja en el pago del canon por consumo de agua el garage Llombart, situado en la plaza de San Miguel, 14.

Desestimar instancia de D. Salomón Cohen, interesando un puesto de venta en el paseo de la Independencia.

Aprobar la resolución de la Dirección general

de Acción Social, fijando un mil pesetas el límite máximo de la cuota que por contribución industrial pueden satisfacer los que deseen ser declarados beneficiarios de Casas Baratas.

Exponer al público el reparto de las contribuciones especiales impuestas por la alineación de la calle de Candalija.

Celebrar concurso para adquisición de cupones para la Deuda municipal, satisfaciéndose el gasto que origine con cargo a imprevistos.

Aprobar relación de facturas del Negociado de Hacienda.

Autorizar a D. Luis Pérez Jimeno para el corte de algunas ramas que impiden la continuación de las obras de un edificio situado en el Avenida del Siglo XX, 73 triplicado y 73 quintuplicado.

Conceder a D. Luis Ariño París un terreno en el monte Litigio.

Ceder en arriendo una habitación en el santuario de Villamayor a doña Dolores Gracia.

Desestimar instancia de doña Julia Yanguas, en la que impugnaba la tarifa asignada a un baño de su domicilio, en Casañal, 2.

Dejar sin efecto la concesión de agua para obras otorgadas a D. Luis Pérez, en Avenida del Siglo XX, 73, y anular recibo extendido por la cantidad de 230 pesetas.

Resolver favorablemente instancia de D. Ambrosio Aranda sobre baja de una tienda de vinos y alta de un taller de reparaciones, devolviéndole la diferencia del canon satisfecho por agua, por la cantidad de 40 pesetas, y cuyo taller se halla situado en la calle de Cervantes, 12 A.

Anular un recibo extendido a D. Francisco Burillo, por arbitrio de agua en Miraflores, 7, devolviéndole su importe de 39'60 pesetas.

Desestimar instancia de doña Leonor Ríos, en la que reclamaba los perjuicios consiguientes por rotura de una tubería de conducción de agua, en la calle de Iturralde, 16.

Autorizar a doña Josefa Barberán para practicar una toma de agua con destino a usos domésticos en Prudencio, 44.

Devolver a D. Andrés Labarta el importe de seis meses de agua de la casa núm. 80, de Agustina de Aragón.

Autorizar a doña Elvira Calavia para practicar una toma de agua con destino a usos domésticos en la calle Mayor, 44.

Resolver favorablemente instancia de D. Ramón Galianas, sobre baja de agua y vertido en la casa núm. 13 de la calle de Barrioverde.

Aprobar relación de facturas del Negociado de Propiedades.

Conceder licencia para realizar pequeñas obras a los señores que figuran en la relación que acompaña al dictamen.

Autorizar para construir edificio: a D. Pedro García, en la Avenida de Mayo; a D. Antonio Rodríguez, en el camino del Vado; a D. Felipe Gállego, en la calle de San José; a D. Manuel Bazán, en Miralbuena, 177; a D. Antonio García Huerta, en Heras de Santo Domingo; a D. Pablo Tobajas, en el mismo lugar; a D. Conrado García, en Parcelación Cuber, 26, y a D. Serapio Luengo, en Santa Teresa (Delicias).

Aprobar certificación de obra ejecutada por la contrata de construcción de depósito de agua en Casablanca y demás instalaciones y reforma de los de Torrero.

Resolver favorablemente moción del Sr. Vera,

sobre desaparición de la verja que cierra la Casa Consistorial.

Solicitar la declaración de vía urbana del trozo de carretera de la Avenida de Hernán Cortés, hasta el paso de la ferrocarril de M. Z. A.

Encargar a la Sociedad Fomento de Obras y Construcciones, continúe con la conservación retribuida del adoquinado de la calle de San Blas, del Coso bajo y plaza de las Tenerías.

Autorizar a D. Pedro Pitarque para el derribo de la casa núm. 4 de la calle del Cíngulo.

Aprobar la liquidación de las obras de construcción de la Escuela aneja a la Normal de Maestros, cuya relación valorada asciende a 228.112'86 pesetas y una certificación de obra ejecutada que importa 81.660'10 pesetas.

Resolver favorablemente instancia de D. Ricardo Daroca, sobre arbitrio por construcción en la calle de Monforte, exceptuándole de dicho impuesto por haberlo satisfecho el anterior propietario del inmueble.

Autorizar a la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos para sustituir el aparato surtidos de gasolina situado en la calle de Costa.

SECCIÓN SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Presupuesto extraordinario.

3.544.— Ibdes

Repartimiento sobre plagas del campo.

3.527.— Terror

3.528.— Saviñán

3.529.— El Frasnó

3.530.— Alarba

3.538.— Castejón de Alarba

3.540.— Embid de la Ribera

3.545.— Nigüella

3.547.— Sestrica

3.554.— Paracuellos de Jiloca

3.556.— Villalba de Perejil

3.559.— Sediles

Expedientes de transferencias de créditos

3.558.— Utebo

Repartimiento general de utilidades.

3.617.— Balconchán

3.552.— Ardisa

3.553.— Pleitas

Luna.

Durante los días 15 y 16 del actual y horas de ocho a doce de la mañana y tres a seis de la tarde, se hallará abierta en esta Casa Consistorial la cobranza, en su segundo período voluntario, del 1.º y 2.º trimestres del repartimiento general de este Ayuntamiento formado para el año corriente.

Luna, 7 de septiembre de 1931.— El Alcalde, Justo Berduque.

Viver de la Sierra. N.º 3.546.

D. Lucas Arévalo Perales, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Viver de la Sierra;

Hago saber: Que el Ayuntamiento que me honro en presidir, en sesión ordinaria celebrada el día veintinueve del mes último, acordó proceder a la quema de expedientes de multas municipales, *Boletines Oficiales* y otros papeles de menor importancia, de fecha anterior a 1900, fundado en la escasez de locales, para la conservación y ordenación de otros documentos de mayor importancia.

Lo que se hace público para que durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial», puedan los vecinos o personas interesadas interponer contra este acuerdo las reclamaciones que crean convenientes.

Viver de la Sierra, a 3 de septiembre de 1931.
Lucas Arévalo.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 511 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

Núm. 3.505.

RAMON GUERRA, Salvador; de 37 años; de miciliado últimamente en Zaragoza, tipógrafo procesado en causa núm. 227 de 1931, sobre estafa; comparecerá, en término de seis días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de La Lonja, de Barcelona, secretaría vacante.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 3.571.

La Almolda.

Cédula de citación.

D. Santiago Algueró Sedo, Juez municipal de La Almolda;

Por la presente y desconociendo quiénes sean los herederos de Eusebio Villagrana Als natural y vecino que fué de esta villa, fallecido en el Hospital civil de Zaragoza en diez de julio último, se les cita, para que dentro del plazo de treinta días, a contar desde hoy, comparezcan ante este Juzgado a declararse como tales herederos y responder a demanda presentada por D. Francisco Samper contra la herencia yacente de dicho finado, (artículo 269 de la ley de Enjuiciamiento civil).

La Almolda, 4 de septiembre de 1931.— El Juez municipal, Santiago Algueró.